



# Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.,

Artículo 1°.- Substituyese el texto del Artículo 256 de la ley 20.744 Ley de Contrato de Trabajo (t. o. 1976), el que quedará redactado de la siguiente forma;

“Art. 256 – Plazo Común. Prescriben a lo dos (2) años de la extinción del contrato de trabajo, las acciones relativas a créditos provenientes de las relaciones individuales de trabajo y, en general, de disposiciones de convenios colectivos, laudos con eficacia de convenios colectivos y disposiciones legales o reglamentarias del derecho del trabajo.

Esta norma tiene carácter de orden público y el plazo no puede ser modificado por convenciones individuales o colectivas.”

Artículo 2°.- Comuníquese.

**SAÚL E. UBALDINI**  
Diputado de la Nación